



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Septiembre de 2016 No. 258

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 1522-A-2016 Edicto de Notificación, formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 303/DR-C/2014, instaurado en contra del C. Juan López Romero. (Tercera y Última Publicación).	3
Pub. No. 1601-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo No. 059/DR-B/2016, instaurado en contra del C. Juan López Romero. (Segunda Publicación).	12
Pub. No. 1605-A-2016 Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, considera pertinente utilizar durante el ciclo escolar 2016-2017, el Calendario Escolar de 200 días de clases, el cual inicia el 22 de agosto de 2016 y concluye el 18 de julio de 2017, aplicable para las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal.	15
Pub. No. 1606-A-2016 Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Secretaría de la Función Pública y el Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan, para el "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".	17

ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”, QUE SUSCRIBIÓ EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
4. EL 20 DE FEBRERO DE 2008, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL OBJETO DEL CONVENIO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A EL GOBIERNO DEL ESTADO POR MEDIO DE ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS, Y PARA COLABORAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2, FRACCIÓN I, Y 27, FRACCIÓN III, 30, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
5. EL C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 20 Y 30, FRACCIONES XXVII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 14, FRACCIONES XI Y XV, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 1713, ESQUINA DE LA 16a. PONIENTE SUR, COLONIA XAMAIPAK, C.P. 29060, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
2. QUE EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 1º, 2º, 3º, 12, 20, 21 Y 36, FRACCIONES LII, LXVI Y LXXII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.
3. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO ESTATAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA; POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR

EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 65 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 10, 20, 27 FRACCIÓN III Y 30, FRACCIONES XXVII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1º, 2º, 3º, 12, 20, 21 Y 36, FRACCIONES LII, LXVI Y LXXII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; 3º, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 14, FRACCIONES XI Y XV, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A “EL MUNICIPIO”, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, FONDOS ESTATALES, ASÍ COMO PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A FIN DE ALCANZAR RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- I. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.
- II. DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.
- III. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- IV. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA SE IMPULSARA SU CREACIÓN.
- V. ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VI. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- II. INFORMAR A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

- III. PROPORCIONAR A LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN FORMA ORDINARIA Y PERMANENTE.
- IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.
- V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL MUNICIPIO

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.
- II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR CON LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.
- II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

- III. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL O ESTATAL.
- IV. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

- II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.
- III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.
- IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.
- V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
- VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.
- III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:

- I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO “COMPRANET”, PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- IV. DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS ACTOS DE LICITACIONES QUE, PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA LLEVEN A CABO EN “EL MUNICIPIO”, COMUNICADO OPORTUNAMENTE A LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHOS ACTOS PARA QUE ESTA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- V. AUXILIAR A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE

LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

- VI. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- VII. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.
- VIII. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SE COORDINARA CON EL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” COLABORARÁ CON “EL MUNICIPIO”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO” ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, “EL MUNICIPIO” PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTenga LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” QUE ES LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

DÉCIMA SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SOBRE:

- I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO”, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA NOVENA.- “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LE PODRÁ OTORGAR A “EL MUNICIPIO” EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O EL SÍNDICO, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL MUNICIPIO”, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, PROPORCIONARÁ A “EL MUNICIPIO”, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” PROMOVERÁ, LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EN TANTO QUE “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” APOYARÁ A “EL MUNICIPIO”, PARA:

- I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.
- II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.
- III. INVITAR A “EL MUNICIPIO” A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA

CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

- IV. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON EL “GOBIERNO DEL ESTADO” EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

- I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL “MUNICIPIO” EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE “EL MUNICIPIO”, A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA

TRIGÉSIMA.- “EL MUNICIPIO”, RECONOCE QUE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA QUE TENGA A SU CARGO EL REGISTRO DE CONTRATISTAS, POR LO CUAL SERÁ ÉSTA LA QUE FIJE LOS CRITERIOS PARA CONSTATAR

SU CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; ASIMISMO SE COMPROMETE A INFORMAR PERIÓDICAMENTE EL PADRÓN DE CONTRATISTA VIGENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL MUNICIPIO SE OBLIGA A EXIGIR EL CERTIFICADO DE REGISTRO (TARJETÓN DE CONTRATISTA) EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LA FIGURA DE REPRESENTANTE TÉCNICO, TODA VEZ QUE DEBERÁ SER LA MISMA PERSONA QUE APARECE EN EL TARJETÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETEN A SUBIR A SU PÁGINA WEB LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL REGISTRO DE CONTRATISTAS, TALES COMO LAS SANCIONES A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO A PUBLICAR SUS LICITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES (COMPRA NET), EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CAPÍTULO VI.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR O CREAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES REGIONALES DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS.

TRIGÉSIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL MUNICIPIO”, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO ANTERIOR.

TRIGÉSIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y EL “MUNICIPIO”, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEXTA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE MUTUO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y EL “MUNICIPIO”, ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA GACETA MUNICIPAL.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y EL “MUNICIPIO”, ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, QUE EN ÉL INTERVIENEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”: C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- POR “**EL MUNICIPIO**”: C. LIC. ARISTEO TRINIDAD NOLASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARÍA DE LOURDES TRINIDAD MARROQUÍN, SÍNDICA MUNICIPAL.- Rúbricas.

Certificación.- El suscrito licenciado Juan Ramón García Ruiz, Director Jurídico de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en el artículo 49, fracción VI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas constantes de 25 veinticinco fojas útiles, son reproducción de sus originales, correspondientes al “Acuerdo de Coordinación, que celebran el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Secretaría de la Función Pública, y el Ayuntamiento del Municipio de Pijijapan, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”; de fecha 27 veintisiete de octubre de 2015 dos mil quince; mismas que tuve a la vista y obra en los archivos de esta Dependencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Cotejó: Lic. Raymundo Chirino Flores.- Revisó: Lic. Marco Antonio Escobar Álvarez.- Rúbricas.